



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN DE

()

“Por medio de la cual se adopta la clasificación de códigos CIU y se determina las categorías y subcategorías de prestadores de servicios turísticos para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el párrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.8., el artículo 2.2.4.1.1.14 del Decreto 1074 de 2015, el numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1836 de 2021 modificó y adicionó el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en relación con el Registro Nacional de Turismo y las obligaciones de los operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos prestados y/o disfrutados en Colombia, generando el marco jurídico para la inscripción, actualización o renovación de prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo.

Que el párrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.8. del Decreto 1074 de 2015, sustituido por el Decreto 1836 de 2021 establece que “[l]as categorías o subcategorías de prestadores de servicios turísticos y los códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIU) serán determinados por el Ministerio de comercio, Industria y Turismo, mediante resolución”.

Que el artículo 2.2.4.1.1.14 del Decreto 1074 de 2015 dispone que “[l]os prestadores de servicios turísticos deberán incluir en el registro mercantil, el registro de entidades sin ánimo de lucro o en el RUT, según el caso, la actividad económica que corresponda a la categoría o subcategoría de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIU), de acuerdo con la clasificación que adopte el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por resolución.”

Que, por lo anterior, se hace necesario determinar las categorías o subcategorías para los prestadores de servicios turísticos descritos en el artículo 2.2.4.1.1.13 del Decreto 1074 de 2015, y adoptar la clasificación de códigos CIU para su registro.

Que el presente acto administrativo, fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 1 de la Resolución 784 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se adopta la clasificación de códigos CIU y se determina las categorías y subcategorías de prestadores de servicios turísticos para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene como objeto determinar las categorías y subcategorías de prestadores de servicios turísticos y adoptar los códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) que identifican las actividades económicas de los prestadores de servicios turísticos para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplicará a todos los prestadores de servicios turísticos y a las cámaras de comercio, en su calidad de administradores del Registro Nacional de Turismo.

Artículo 3. Clasificación. Se determinan las siguientes categorías y subcategorías y se adopta la siguiente clasificación de códigos CIU para el registro de los prestadores de servicios turísticos:

PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CIU
1. Los hoteles, apartahoteles, hostales, centros vacacionales, campamentos, glamping, refugios, albergues, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje o alojamiento turístico.	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICO	ALBERGUE	5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes
	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICO	APARTAHOTEL	5512 Alojamiento en aparta hoteles
	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICO	CAMPAMENTO	5520 Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales
	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICO	CENTRO VACACIONAL	5513 Alojamiento en centros vacacionales
	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICO	GLAMPING	5514 Alojamiento rural
	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICO	HOSTAL	5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes
	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICO	HOTEL	5511 Alojamiento en hoteles
	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICO	REFUGIO	5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes
	VIVIENDAS TURÍSTICAS	APARTAMENTO TURÍSTICO (DESTINADO TOTAL O PARCIALMENTE A BRINDAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO)	5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se adopta la clasificación de códigos CIIU y se determina las categorías y subcategorías de prestadores de servicios turísticos para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo"

	VIVIENDAS TURÍSTICAS	FINCAS TURISTICAS (ALOJAMIENTO RURAL)	5514 Alojamiento rural
2. Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.	AGENCIA DE VIAJES	AGENCIAS DE VIAJES MAYORISTAS	7911 Actividades de las agencias de viaje 7912 Actividades de operadores turísticos
	AGENCIA DE VIAJES	AGENCIAS DE VIAJES OPERADORAS	7911 Actividades de las agencias de viaje 7912 Actividades de operadores turísticos 7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
	AGENCIA DE VIAJES	AGENCIAS DE VIAJES Y DE TURISMO	7911 Actividades de las agencias de viaje 7912 Actividades de operadores turísticos
3. Las oficinas de representaciones turísticas.	OFICINAS DE REPRESENTACION TURÍSTICA	OFICINA DE REPRESENTACION TURÍSTICA	7912 Actividades de operadores turísticos 7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
4. Los guías de turismo.	GUIA DE TURISMO	GUIA DE TURISMO	7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
5. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.	OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES	OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES	8230 Organización de convenciones y eventos comerciales
6. Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.	ARRENDADORES DE VEHÍCULOS PARA TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL	ARRENDADORES DE VEHICULOS PARA TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL	7710 Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores 4921 Transporte de pasajeros (con conductor)
7. Los usuarios industriales, operadores y desarrolladores de servicios turísticos de las zonas francas.	USUARIOS INDUSTRIALES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN ZONAS FRANCAS	USUARIOS INDUSTRIALES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN ZONAS FRANCAS	7020 Actividades de consultoría de gestión
8. Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.	EMPRESA DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD	COMERCIALIZADORA	7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas
	EMPRESA DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD	PROMOTORA	5512 Alojamiento en apartahoteles 5511 Alojamiento en hoteles

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se adopta la clasificación de códigos CIIU y se determina las categorías y subcategorías de prestadores de servicios turísticos para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo"

	EMPRESA DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD	PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA	7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas 5512 Alojamiento en apartahoteles 5511 Alojamiento en hoteles
9. Las compañías de intercambio vacacional.	COMPAÑÍA DE INTERCAMBIO VACACIONAL	COMPAÑÍA DE INTERCAMBIO VACACIONAL	7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas
10. Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.	EMPRESAS CAPTADORAS DE AHORRO PARA VIAJES	EMPRESAS CAPTADORAS DE AHORRO PARA VIAJES Y DE SERVICIOS TURÍSTICOS	7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas
11. Los concesionarios de servicios turísticos en parques.	CONCESIONARIOS DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN PARQUE	CONCESIONARIOS DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN PARQUE	8414 Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica 9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos 9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
12. Las empresas de transporte terrestre automotor especial, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.	EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR	OPERADOR DE CHIVAS	4921 Transporte de pasajeros
	EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR	TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	4921 Transporte de pasajeros
13. Los operadores de parques temáticos, parques de ecoturismo y parques de agroturismo.	PARQUES TEMÁTICOS	OPERADOR DE PARQUES DE AGROTURISMO	9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
	PARQUES TEMÁTICOS	OPERADOR DE PARQUES DE ECOTURISMO	9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
	PARQUES TEMÁTICOS	OPERADOR DE PARQUES TEMÁTICOS	9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
14. Las plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos	PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS	PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS	7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se adopta la clasificación de códigos CIU y se determina las categorías y subcategorías de prestadores de servicios turísticos para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo"

15. Los restaurantes y bares que voluntariamente se inscriban en el Registro Nacional de Turismo	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	RESTAURANTES	5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO	5612 Expendio por autoservicio de comidas preparadas
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	CAFÉS O CAFETERÍAS	5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	RESTAURANTES DE COMIDAS RÁPIDAS	5619 Otro tipo de expendio de comidas preparadas n.c.p
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	COMIDAS CALLEJERAS QUE SE ENCUENTREN REGLAMENTADAS Y DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS GOBIERNOS LOCALES:	5619 Otro tipo de expendio de comidas preparadas n.c.p
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	CAMIONES DE COMIDA DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD LOCAL	5619 Otro tipo de expendio de comidas preparadas n.c.p
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	FRUTERÍAS	5619 Otro tipo de expendio de comidas preparadas n.c.p
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	HELADERÍAS	5619 Otro tipo de expendio de comidas preparadas n.c.p
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	SALSAMENTARIAS	5619 Otro tipo de expendio de comidas preparadas n.c.p
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	PANADERÍAS, REPOSTERÍAS, PASTELERÍAS O CHOCOLATERÍAS.	5619 Otro tipo de expendio de comidas preparadas n.c.p
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	PIQUETEADEROS	5619 Otro tipo de expendio de comidas preparadas n.c.p
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	CEVICHERÍAS Y PESCADERÍAS	5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
	BARES	BARES CON MÚSICA EN VIVO	5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se adopta la clasificación de códigos CIU y se determina las categorías y subcategorías de prestadores de servicios turísticos para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo"

	BARES	BARES SOCIALES	5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
	BARES	GASTROBARES	5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
16. Los organizadores de bodas destino.	ORGANIZADOR DE BODAS	ORGANIZADOR DE BODAS	9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

Parágrafo 1. En los casos en que se indique más de un código CIU por subcategoría, las cámaras de comercio deberán verificar la utilización de al menos uno de los códigos indicados en esta resolución.

Parágrafo 2. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá actualizar mediante resolución los códigos CIU correspondientes a las categorías o subcategorías de prestadores de servicios turísticos, en caso de que la clasificación CIU sea actualizada por el DANE.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA